



República de Colombia



09 MAY 2014

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NO 4256
NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (4.256)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.,

DE FECHA: NUEVE (9) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, — CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO

DE FAMILIA- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

SOCIEDAD VENDEDORA:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7 como VOCERA y
REPRESENTANTE del PATRIMONIO AUTONOMO denominado ALTAVISTA

FIDUBOGOTA S.A, Nit. 830.055.897-7

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

EL(LOS)COMPRADOR(ES):

GUSTAVO GILBERTO CORREA RÓZO

Cedula de ciudadanía número(s): 6.769.699

expedida(s) en TUNJA

VALOR VENTA: OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS
(\$83.160.000.oo) MONEDA CORRIENTE

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO TRECE CERO TRES (1303) TORRE
OCHO (8) que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6
Y 8, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. , distinguido en la nomenclatura
urbana con el número seis – diez (6-10) de la Avenida Carrera Ochenta G (80G)
hoy Avenida Carrera ochenta G (80G) número seis – diecinueve (6-19) de Bogotá
D.C. —

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50C- 1903439
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.,

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia
a los Nueve (9) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2.014).
Compareció(eron) al Despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá
D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

OLGA JUDITH TORRES ROJAS como Notario(a) ENCARGADA

Las siguientes personas para celebrar los siguientes actos:
papel notarial para usar exclusivo de copias de escrituras privadas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

IMPRESA EN COLOMBIA

14.07.2014

Formato S.I.D. No. B909203240

----- ACTO I -----

----- COMPROVENTA -----

Comparecieron los suscritos: **ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.295.441 expedida en Manizales; quien obra en su calidad Suplente del Presidente de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** identificada con Nit 800.142.383-7, Entidad de servicios fiduciarios, legalmente constituida, mediante escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría once (11) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., cuya copia se protocolizan en este instrumento público, **FIDUCIARIA**, que actúa única y exclusivamente como **VOCERA y REPRESENTANTE** del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **ALTAVISTA - FIDUBOGOTA S.A.**, en calidad de PROPIETARIA del inmueble objeto de la venta quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA** y **LILIANA ALARCON MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.509.861 de Bucaramanga, quien actúa como quien actúa como Representante Legal para efectos administrativos de **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, constituida según las leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número cinco mil setecientos noventa y uno (5791) del siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, transformada al tipo de anónimas como consta en la escritura pública número seis mil cuatrocientos diecisiete (6.417) del diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, identificada con el NIT 800.208.146-3, sociedad que se encuentra legalmente autorizada para anunciar y desarrollar las labores de enajenación respectivas por la Radicación No. 400020110006 del seis (6) de enero de dos mil once (2011) de la

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría del Hábitat – Subsecretaría de Inspección.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

No 4256



Aa014498350



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cad7019499

Vigilancia y Control De Vivienda, según lo establecido en artículo 71 de la Ley 962 de 2005, Decreto Nacional 2180 de 2006 por el cual se reglamenta el artículo 71 de la Ley 962 de 2005; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**; y **GUSTAVO GILBERTO CORREA ROZO**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **6.769.699** expedida(s) en **TUNJA** de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, actuando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) para los efectos de este documento se llama(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, hemos celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas expresadas a continuación, previo los siguientes antecedentes,

ANTECEDENTES

- Que el derecho de dominio del lote sobre el cual se encuentra en desarrollo el proyecto de construcción "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA" TORRES 6 Y 8 identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-1856999 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. –zona centro del cual hacen parte los inmuebles objeto del presente negocio, se encuentra en cabeza del patrimonio autónomo denominado "**FIDEICOMISO ALTAVISTA - FIDUBOGOTA S.A.**" administrado por la sociedad de servicios fiduciarios **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** ..
- Qué la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.** es la encargada de desarrollar sobre el lote, las labores de gerencia, construcción y ventas del proyecto inmobiliario "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA" TORRES 6 Y 8, razón por la cual concurre a suscribir la presente Escritura Pública de Compraventa en conjunto con la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del patrimonio autónomo "**FIDEICOMISO ALTAVISTA - FIDUBOGOTA S.A.**" quien concurre a la firma de la presente escritura pública de compraventa únicamente para transferir el derecho de dominio de los inmuebles prometidos en venta.
- Que como consecuencia de lo anterior, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** está(n) completamente informado(s) que los derechos y obligaciones inherentes al proyecto de construcción, serán única y exclusivamente de la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.** y no de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del patrimonio autónomo "**FIDEICOMISO ALTAVISTA - FIDUBOGOTA S.A.**".

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

14/10/2021 14:14:59
Credencia S.A. N° B999999999
CamScanner

PRIMERA.- OBJETO.- LA VENDEDORA en calidad de Tradente y Propietario Fiduciario, por éste acto transfiere a título de venta real y efectiva a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste (éstos) a su vez compra(n) a aquél el pleno derecho de dominio y la posesión regular y pacífica que el primero tiene y ejerce junto con todos sus usos y anexidades sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO NÚMERO TRECE CERO TRES (1303) TORRE OCHO (8)
que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA**, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número seis – diez (6-10) de la Avenida Carrera Ochenta G (80G) hoy Avenida Carrera ochenta G (80G) número seis – diecinueve (6-19) de Bogotá D.C., El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1903439** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Centro; cuyos área, dependencias y linderos son los siguientes:

ÁREA: CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (53.29 M²)

DEPENDENCIAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal con espacio para futuro baño), baño de alcobas, cocina y zona de ropa.

LINDEROS: Los linderos del inmueble objeto de la presente Compraventa, según Reglamento de Propiedad Horizontal, otorgado en la Notaría Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá D.C., son los siguientes:

APARTAMENTO NUMERO 1303 TORRE 8

GENERALIDADES: Se localiza en el DECIMO TERCER PISO de la respectiva Torre del Conjunto Residencial “ALTAVISTA”, su Coeficiente de Copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción.

AREAS TOTALES:

AREA CONSTRUIDA: CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (53.29 M²)

AREA PRIVADA: CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (46.05 M²)

República de Colombia



República de Colombia



4256

PARAFO: Dentro del área construida están incluidos MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES con un área de: SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (7.24 M²).

DEPENDENCIAS PRIVADAS. Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal con espacio para futuro baño), baño de alcobas, cocina y zona de ropa.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, interiores, elementos estructurales, ductos, placas de piso y entrepiso, cubiertas y las demás zonas comunes de uso exclusivo y zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y aprobados. Dichos elementos y muros forman parte de la estructura de la edificación, tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no pueden ser modificados ni ser demolidos parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES:

Partiendo del punto Número uno (1), localizado a la derecha del acceso, hasta el punto Número dos (2) en línea recta y distancia de cinco punto treinta metros (5.30m) con el Apartamento Número 1304 de esta misma Torre.

Del punto Número dos (2) al Punto Número tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta metros (2.50m), tres punto sesenta y ocho metros (3.68m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto quince metros (0.15m), un metro (1.00m), tres punto cero ocho metros (3.08m), uno punto ochenta metros (1.80m), tres punto veintitrés metros (3.23m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto veinte metros (3.20m) y dos punto cuarenta metros (2.40m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal contra la Carrera 80G.

Del punto Número tres (3) al punto Número cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05m), uno punto sesenta metros (1.60m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y tres metros (2.83m) y dos punto setenta y cuatro metros (2.74m) respectivamente, con vacío sobre zona común y zona verde comunal.

Del punto Número cuatro (4) al punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta y siete metros (1.57m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y siete metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca014498351

16201120110100201

14/02/2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº: Escritura S.A. No. 890-2014-02-14

(0.87m), uno punto cincuenta y siete metros (1.57m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto ochenta y nueve metros (1.89m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto cero ocho metros (2.08m), dos punto setenta y ocho metros (2.78m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta metros (0.80m) y cero punto noventa metros (0.90m) respectivamente, con vacío sobre patio común de uso exclusivo del Apartamento Número 101, con vacío sobre patio común de uso exclusivo del Apartamento Número 102, con el Apartamento Número 1302 de esta misma Torre y con hall de circulación comunal.

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el DECIMO CUARTO PISO de la Torre. **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el DECIMO SEGUNDO PISO de la Torre.

PARAGRAFO: No obstante la mención de las áreas de este apartamento y de la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirientes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuerpo Ciento.- No obstante la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, éste se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Inmueble de Mayor Extensión.

UBICACIÓN: seis – diez (6-10) de la Avenida Carrera Ochenta G (80G) hoy Avenida Carrera ochenta G (80G) número seis – diecinueve (6-19)

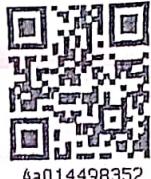
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1856999

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia





República de Colombia



Aa014498352

4256

AREA: Doce Mil Setecientos Veintinueve punto treinta y tres metros cuadrados
(12.729,33 m²).-----

LINDEROS: El inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Por el Norte: Del monjón 485 pasando por los mojones 486, 487 y 488 en línea curva y quebrada y en longitudes de 71.31 metros, 36.33 metros y 39.37 metros, parte con la carrera 88 y parte con la carrera 80G. -----

Por el Oriente: Del mojón 489 al mojón 488 en longitud de 99.56 metros con la carrera 80G. -----

Por el Sur: Del mojón 484 al 489, pasando por los mojones 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510 y 511, en línea quebrada y en longitudes de 17.31 metros, 8.68 metros, 9.48 metros, 9.56 metros, 9.66 metros, 9.73 metros, 9.48 metros, 9.86 metros, 8.78 metros y 15.88 metros, con el control ambiental 1. -----

Por el occidente: Del mojón 484 al mojon 485 y en longitud de 72.87 metros con la carrera 88. -----

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble objeto del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$83.160.000.00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad que **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** pagó(aron) al **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y este declara recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO.- Renuncia condición resolutoria.- Las partes renuncian expresamente al ejercicio de las acciones inherentes a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. Además de las consagradas en la Ley, son obligaciones especiales del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**:

3.1. Tradición y Saneamiento Garantiza que el inmueble de mayor extensión, sobre el cual se está desarrollando el proyecto de construcción del cual hacen parte los inmuebles objeto de la presente compraventa, actualmente es de propiedad exclusiva de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como **VOCERA y REPRESENTANTE del PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **ALTAVISTA – FIDUBOGOTA S.A** en los términos estipulados en la escritura pública número Once mil seiscientos sesenta

y seis (11666)-del-veintiuno-(21)-de-diciembre-de-dos-mil-doce-(2012)-de-la-Notaría

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C070119947

102621/Cyberm1af2

14/12/2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

11-07-2014
Nota de acuerdo N° 00535340

setenta y dos (72) de Bogotá D.C.; debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número. 50C-1856999. El inmueble de mayor extensión actualmente soporta una servidumbre de energía eléctrica a favor de CODENSA S.A. E.S.P. constituida mediante Escritura Pública número mil setecientos sesenta (1760) del doce (12) de abril de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Derechos ante empresas de servicios. EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR garantiza que ha cancelado a las respectivas empresas públicas, los derechos correspondientes a la instalación de los servicios públicos y que en consecuencia, el inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas natural, así como los valores necesarios para la instalación del servicio de energía con excepción de la puesta en servicio de conexión de la energía eléctrica; servicios con los que se entregará dotado el inmueble de conformidad con el artículo 10 de la ley 66 de 1968, los cuales se encuentran liquidados hasta la fecha de la presente escritura, siendo de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá cancelar los derechos que fueron necesarios para la instalación de la (s) línea(s) telefónica(s) individuales y la puesta en servicio de conexión de la energía eléctrica que realice Codensa, el cual se causará en la facturación de Codensa que sea remitida al propietario del inmueble conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997, que reglamentó el artículo 90 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración EL FIDEICOMITENTE APORTANTE será el encargado de salir al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios respecto del lote de mayor extensión donde se levanta la construcción y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR manifiesta que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios o por evicción que se generen en el inmueble objeto de la presente venta en los casos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR declara que el programa denominado comercialmente como CONJUNTO RESIDENCIAL Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

№ 4256



ALTAVIDA TORRES 6 Y 8 es elegible como proyecto de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, por tener viviendas con precio máximo de 135 salarios mínimos de acuerdo al decreto No. 2190 de 2.009.



3.2. Garantía.- EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción o por vicio del suelo que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR haya debido conocer, o por vicio de los materiales, de conformidad con los plazos y normas establecidas en la ley.

3.3. Desenglobe Catastral.- realizará el desenglobe catastral de los inmuebles que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVIDA, TORRES 6 Y 8 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, una vez suscrita la Escritura Pública de Compraventa de la última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión.

CUARTA.. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL(LA)(LOS)

COMPRADOR(A)(ES).- Además de las consagradas en la Ley, son obligaciones especiales de EL (LOS) COMPRADOR(ES) las siguientes:-

4.1. Impuestos, tasas, contribuciones y servicios.- Asumir desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, los impuestos, las tasas, las contribuciones, los servicios públicos, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de copropiedad, etc., que se causen liquiden o reajusten por razón del(os) mismo(s) a partir de dicha fecha. En especial acuerda(n) las partes que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) asumirá(n) y pagará(n) íntegramente el impuesto predial unificado de conformidad con el artículo 116 de la ley 9 de 1989, CAR y Recolección de Basuras correspondientes al inmueble objeto del presente contrato desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, independientemente de si para esa fecha las autoridades catastrales respectivas le(s) ha asignado o no su individual cédula catastral o de si se ha solicitado o no ante las mismas el correspondiente desenglobe.

4.2. Normas Distritales.- Cumplir íntegramente con las disposiciones de la Licencia de Obras de Urbanismo correspondientes a la Urbanización, cuyo texto conoce(n) y acepta(n) y mantener y conservar las zonas comunales y de reserva y no cambiar su destinación original.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



4.3. Hurtos.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) asume(n) la custodia de los bienes que se encuentren dentro de su inmueble, independientemente de si EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, es el administrador del conjunto o lo es un tercero, sin perjuicio de las medidas de control y vigilancia que le corresponde asumir e implementar a la administración del conjunto, sea propia o delegada, para asegurar la calidad de vida, la seguridad y tranquilidad de las personas y los bienes de los copropietarios.

4.4. Contribuciones, Tasas y Gravámenes.- Asumir y pagar íntegramente el gravamen de contribución de valorización o cualquier otro gravamen que se cree y que se liquide y/o notifique con posterioridad a la fecha de la presente Escritura Pública de Compraventa respecto del inmueble objeto de la misma.

4.5. Identificación del objeto.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y en los planos aprobados del Conjunto, el inmueble objeto del presente contrato a su entera y plena satisfacción, así como el listado de especificaciones de la construcción a todo lo cual le ha(n) dado su asentimiento.

4.6. Libre desarrollo del proyecto.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a permitir el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales de reserva y de cesión que integran la urbanización, tanto las actualmente aprobadas como las que se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, hasta que quede suscrita la Escritura Pública de compraventa de la última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión. El incumplimiento de la obligación aquí estipulada le acarreará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el pago de una pena a favor de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del equivalente a cuarenta mil (40.000) Unidades de Valor Real UVR sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

4.7. Solidaridad.- En el evento en que concurran dos (2) o más personas, naturales o jurídicas como COMPRADORES, éstos manifiesta(n) que para efectos de todas las obligaciones contraídas a su cargo en virtud de la presente promesa de compraventa, obrarán de manera solidaria frente al VENDEDOR y al Papel Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia



14/04/2014 102225959611CRPH27

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia
Nº 4256



FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

4.8. No identidad con el Inmueble Modelo.- Las partes declaran en forma expresa que el inmueble objeto del presente contrato podrá contar con acabados y especificaciones distintos a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, siempre y cuando sean de similar calidad y apariencia.

4.8. Gastos Contractuales.- Cargar con el cien por ciento (100%) de los derechos y gastos notariales, con el cien por ciento (100%) de los impuestos de Registro (beneficencia), y los derechos de anotación y registro que se causen por razón de la escritura pública de compraventa.

QUINTA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6 Y 8** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales que para el efecto exige la ley 675 de 2.001, tal y como se acredita en la Escritura Pública número mil setecientos sesenta (1760) del día doce (12) de abril de dos mil trece (2013) de la Notaria Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. adicionado y reformado mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y cinco (465) del siete (7) de febrero de dos mil catorce (2.014) de la Notaria Setenta y dos (72) de Bogotá, D.C.,

5.1. EL (LOS) COMPRADOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6 Y 8** es un conjunto que será desarrollado por etapas constructivas, razón por la cual, los bienes comunes de uso y goce general del Proyecto se iniciarán a entregar a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por los menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes definitivos de copropiedad de todo el conjunto y se culminará una vez se termine la construcción y entrega del sector tres, de conformidad con lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal donde se detalla las zonas comunes a entregar en cada sector.. Una vez se construya la totalidad de las etapas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6 Y 8**, los bienes comunes generales serán de uso y goce de la totalidad de los propietarios, tenedores y/o poseedores de Conjunto.

5.2. Conforme a lo anterior, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y

acepta(n)-que-se-ejecutará-la-entrega-de-las-zonas-comunes-esenciales-que-hacen
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Ni tiene rastre para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

parte de la ETAPA, y que las demás zonas comunes que lo conforman serán entregadas progresivamente de acuerdo con la construcción y entrega de las demás etapas que hacen parte del Conjunto y de acuerdo con la incorporación de las mismas en el reglamento de propiedad horizontal.

5.3. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción de la presente escritura pública de compraventa, reconoce y acepta el contenido del Reglamento de Propiedad Horizontal que regirá los inmuebles objeto del presente negocio.

5.4. Facultad para constituir y/o reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) aceptan y entienden que el inmueble prometido en venta, se encontrará sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, y como consecuencia de ello, el FIIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se encuentra facultado de manera amplia y suficiente para iniciar, tramitar, perfeccionar y llevar a cabo todos los actos jurídicos, hechos, operaciones, diligencias, solicitudes de licencias de construcción de toda índole, notificación de las mismas y otorgamiento de escrituras públicas y sus aclaraciones y correcciones que sean necesarias para constituir, modificar, corregir, reformar, y/o adicionar el loteo y/o reglamento de propiedad horizontal atrás mencionado, incluida la facultad para asistir a las asambleas generales de copropietarios que fueren necesarias para los preindicados efectos, con plenas facultades para deliberar y votar en las mismas, así como para elaborar y suscribir las actas correspondientes, lo anterior hasta que se haya enajenado y entregado la última unidad inmobiliaria del proyecto.

PARÁGRAFO.- El proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6 Y 8**, se desarrolló con sustento en la Licencia de Construcción número LC 10-3-1082 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) expedida por la Curaduría urbana número 3 de Bogotá, D.C., prorrogada según resolución número res 12-2-0484 del seis (6) de diciembre de dos mil doce (2.012) expedida por la Curaduría Urbana Número dos (2) de Bogotá, D.C., con modificación de fecha ocho (8) de marzo de dos mil trece (2.013) de la Curaduría Urbana Número dos (2) de Bogotá, D.C., válida para constitución en propiedad horizontal, aprobatoria de los planos arquitectónicos y todos sus documentos y estudios técnicos, los Cuadros de Áreas para Propiedad Horizontal y los planos de alinderamiento de la misma Propiedad Horizontal.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

14-04-2014 102244-11C9H2797

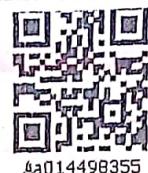


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca070199-94



República de Colombia



Aa014498355

10 4256

SEXTA.- ENTREGA MATERIAL.- Que la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato se efectuará por parte de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014)**

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la previsión anterior, las partes expresamente pactan un plazo para que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** finalice las obras del inmueble, en caso de que por razones de ritmo de obra, regularidad en el suministro de insumos, disponibilidad de servicios públicos y de personal, por la demora en trámites oficiales no imputables a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, y demás razones por las cuales no se pueda hacer la entrega del inmueble, esta fecha pueda ser modificada, sin exceder en ningún caso el término de tres meses, sin que ello implique sanción de ninguna clase; de igual manera se informará por escrito a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de las causas que dieron origen en el retardo de la entrega. En todo caso será ésta la última oportunidad en la cual tiene que efectuarse la referida entrega material.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** se encuentre listo para efectuar la entrega del(los) inmueble(s), dentro de los plazos previstos en esta cláusula, lo hará saber a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) deberá(n) comparecer a recibirla en el sitio donde esta(n) localizados, en el día y hora que serán indicados en la orden de entrega.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante la fecha y forma de entrega pactada, las Partes renuncian a la Condición Resolutoria derivada de la misma.

6.1.- Es entendido que el(los) inmueble(s) se entregará(n) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, cuando este(n) dotados de los servicios públicos de energía y acueducto. Así en el evento de que las respectivas empresas públicas del Municipio, sin culpa de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** no los hubieren instalado y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. De la entrega real y material del inmueble se dejará

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

10265HNY-1ZATCY31

14-02-2014

Colabreda S.A. A.R.B. B.R.B. A.S.P.O
14-02-2014

constancia en una Acta suscrita por ambas partes en donde constan las condiciones reales de la entrega, el recibo a satisfacción y/o los detalles de acabados que deban ser corregidos o arreglados por parte de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en dicha acta. --

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes comunes de uso y goce general, se hará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente documento. -----

SÉPTIMA.- PERMISO DE VENTAS.- Para los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto ley 19 de 2012, y, el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6 Y 8, fue radicado por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto el día seis (06) de enero de dos mil once (2011), y se le asignó la radicación No. 400020110006. -----

OCTAVA.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer el alcance de las obligaciones de LA VENDEDORA contenidas en el contrato de fiducia mercantil celebrado el veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **ALTAVISTA – FIDUBOGOTÁ S.A.**

celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como Vocera del Patrimonio Autónomo; **EL RECODO DEL TINTAL S.A.S** como **FIDEICOMITENTE APORTANTE** e **INVERSIONES ALCABAMA S.A.** como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

NOVENA. Con la suscripción del presente contrato **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrita entre el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, a la cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

DECIMA. La gestión de LA FIDUCIARIA es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. LA Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Una firme coste para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-04-2014 1022231C94279H1a



República de Colombia

4256



Aa014498356

FIDUCIARIA no asume en virtud del contrato de fiducia indicado, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a los FIDEICOMITENTES o al PROYECTO, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el Proyecto obligación de constructor. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, vendedor, gerente, interventor y vendedor, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del Proyecto de Construcción CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6 Y 8 y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

DECIMA PRIMERA. CONSTANCIAS.

Presente(s) nuevamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) DECLARA(N): a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.

a) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o el Distrito a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

b) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA TORRES 6 Y 8 de la cual es parte integrante el inmueble adquirido y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR hace constar que: 1) Acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa firmada por la Fiduciaria en su calidad de vendedora como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO ALTAVISTA - FIDUBOGOTA S.A." 2) Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de fiducia mediante el cual se creó el patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO ALTAVISTA - FIDUBOGOTA S.A.". 3) Que INVERSIONES

ALCABAMA S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca070159493

14-02-2014 10281122771462077

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

redhibitorios en los términos de Ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia mediante el cual se creó el patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO ALTAVISTA - FIDUBOGOTA S.A.". 4) Que INVERSIONES ALCABAMA S.A., en su calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.

ACTO II

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

EL (LOS) COMPRADOR(ES) GUSTAVO / GILBERTO CORREA / RÓZO, identificado(s) tal como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA, a favor de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) de edad o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma,

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003. Indagado(s) por el(la) Notario(a), EL VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar; y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que su estado civil es **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**

que NO posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.

Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) NO quede sometido a la afectación de vivienda familiar. Por no cumplir los requisitos de ley

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Nº 4256



Aa014498357

LOS COMPARCIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO Y LOS BIENES INMUEBLES SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART.34 C.N. LEY 190 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2.002).

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
3. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.

COMPROBANTES FISCALES

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del 2014 así:

RECIBO BANCO: 13897010479269

PREIMPRESO: 2014301010001496227

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 14015106591

DIRECCION: AK 80G 6 19

NOMBRE: INVERSIONES INMOBILIARIAS LANDCO S.A.

AUTOVALUO: \$ 5.782.923.000.oo

MATRICULA INMOBILIARIA: 1856999

SE PROTOCOLIZAN RECIBOS DE VALORIZACION

CONSECUTIVO NÚMERO: 782120

DE FECHA: 24 - 04 - 2014

VALIDO HASTA: 24 - 05 - 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Ca010199192 162621C7enm1.aR2

14-02-2014 162621C7enm1.aR2
F. S. Sánchez S.A. 162621C7enm1.aR2

SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO POR LA VENTANILLA UNICA DE REGISTRO (VUR).
NOTA: NO SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA POR SER UNIDADES NUEVAS Y ESTAR EN PROCESO DE VENTAS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 28 Ley 1579 de 2012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa014498349 / Aa014498350 / Aa014498351 / Aa014498352 /
 Aa014498353 / Aa014498354 / Aa014498355 / Aa014498356 /
 Aa014498357 / Aa014498358 /

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

No 4256

DE FECHA: 09 MAY 2014

Derechos Notariales Liquidados según decreto número 0188 de fecha 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 0088 del 08 de enero de 2014

DERECHOS NOTARIALES \$ 179.887.00

IVA \$ 56.046.00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.950.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985 \$ 0 - - - - -

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 6.950.00

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Jairo Fco. Ramos R.
Analista de Escrituración

ANNA ISABEL CUERVO ZULUAGA

C.C. No. 30.295.441 de MANIZALES

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7

COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO

DENOMINADO ALTAVISTA – FIDUBOGOTÁ S.A, Nit. 830.055.897-7

LILIANA ALARCON MARTINEZ

C.C. No. 63.509.861 de Bucaramanga

Representante Legal para efectos administrativos de INVERSIONES ALCABAMA
S.A.,

NIT 800.208.146-3

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



14-02-2014
Escrituración

35



GUSTAVO GILBERTO CORREA ROZO

C.C. No. 6-769699 de Tonja

TELÉFONO 4581661

DIRECCIÓN Carrera 69B n.º 24B-56

OCCUPACIÓN: I.º diputado



OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

ELABORÓ: LAURA BUSTOS

INDEX

TESTA

NUMERÓ: Ángela Mora

CAJA:

REVISÓ: HENRY BARBOSA

COMPLETO:

FIRMA TOMADA POR:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene uso para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRO DURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.013.125.282

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTOIndicativo
Serial

41871674

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	13	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A	Z	H
---------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	--------	----	-----------	--------------------------	---------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 53 BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CORREA	TORRES

Nombre(s)

VALENTINA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH		
Año 2009	Mes FEB	Día 09	FEMENINO	O+	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO MÉDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
24171-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
TORRES ENCISO SANDRA PATRICIA	COLOMBIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 201774.995

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
CORREA ROZO GUSTAVO GILBERTO	COLOMBIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 6.769.699

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
CORREA ROZO GUSTAVO GILBERTO	

Documento de identificación (Clase y número)

CC 6.769.699

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2009	Mes FEB	Día 19	Nombre y firma del funcionario que autoriza
			EDUARDO VARGAS WIEMER
			NOTARIO
			REGISTRO CIVIL NOTARIO
			Nombre y firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

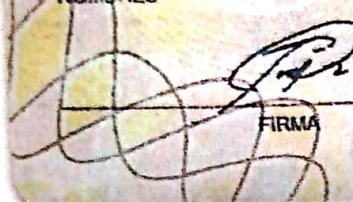
NUMERO 6.769.699

CORREA ROZO

APELLIDOS

GUSTAVO GILBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

GUICAN
(BOYACA)

LUKER DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

14-DIC-1981 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Correa Rozo
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00006101-M-0006769699-20060428

0000165812A 1

1540011023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.774.995**

TORRES ENCISO

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES

Sandra Patricia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1979**

**BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)**

LUgar DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

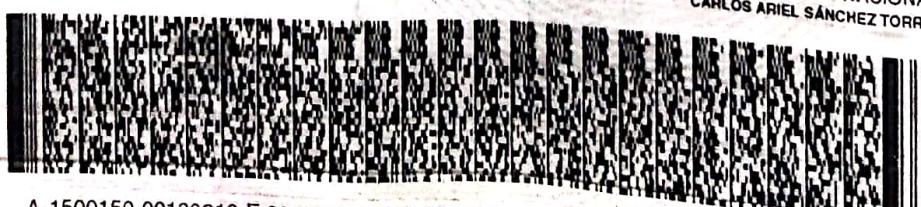
SEXO

21-AGO-1997 NOCAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torre
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00199212-F-0020774995-20091123

0018222071A 1

1070102261